

de 2012, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8.1. del R.D. 1093/1997, de 4 de Julio y el art. 101 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público en el Área de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Patrimonio Inmueble de este Ayuntamiento el procedimiento seguido al efecto por plazo de 20 días que se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas a fin de efectuar cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Dado en El Ejido, a 6 de septiembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

6530/12

## AYUNTAMIENTO DE FIÑANA

### EDICTO

Aurelia Vallejo Aparicio, Teniente de Alcalde en Funciones por Delegación (Resolución 24/08/2012) del Ayuntamiento de Fiñana (Almería).

INFORMO:

Que aprobada inicialmente la Modificación del Precio Público por el servicio de Suministro de Agua para Riego del Pozo de Zonzar y finalizado el plazo para presentar reclamaciones sin que contra el acto de aprobación inicial se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo fijándose en 13 € la hora de extracción de agua.

Contra el acto de aprobación definitiva del precio público que no tiene carácter de tributo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto o potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento.

En Fiñana, a 4 de septiembre de 2012.

LA TENIENTE DE ALCALDE EN FUNCIONES POR DELEGACIÓN (Resolución 24/08/2012), Aurelia Vallejo Aparicio.

6531/12

## AYUNTAMIENTO DE FIÑANA

### EDICTO

Aurelia Vallejo Aparicio, Teniente de Alcalde en Funciones por Delegación (Resolución 24/08/2012) del Ayuntamiento de Fiñana (Almería).

INFORMO:

Que expuesto a información pública el acuerdo de aprobación inicial de aprobación de la Ordenanza no fiscal Reguladora del Ornato y Conservación de Inmuebles y no habiéndose presentado alegación alguna contra la misma, de conformidad con lo establecido por el Art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el acuerdo provisional se eleva a definitivo publicándose íntegramente a continuación:

"ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DEL ORNATO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES.-

#### SECCIÓN I

##### **Artículo 1.-**

En uso de las facultades concedidas en el Art. 155 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y Art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Reguladora del Ornato y Conservación de Solares y Edificaciones.

#### SECCIÓN II.- De las obligaciones de los vecinos.-

##### **Artículo 2.-**

1) Será obligación de los dueños de los inmuebles edificados limpiar, pintar o revocar y conservar en general en buen estado las fachadas de sus casas, así como las paredes medianeras visibles desde la vía pública. Igual obligación se exigirá respecto de la reparación de goteras y tuberías de desagüe.

2) Dicha obligación afectará igualmente a los zaguanes, entradas y escaleras.

3) Las inscripciones, anuncios, rótulos, muestras, marquesinas, rejas, farolas y cualesquiera otros objetos de propiedad privada, que den a la vía pública, deberán mantenerse igualmente en buen estado de conservación.

##### **Artículo 3.-**

Con el fin de facilitar a los vecinos el cumplimiento del deber de ornato de sus inmuebles, el Ayuntamiento pone a disposición de quienes así lo soliciten una máquina encaladora.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía y se resolverán por orden de petición.

Los usuarios, previamente a la retirada de la máquina deberán ingresar en la caja de la Corporación una fianza de 80 € que se devolverá al usuario si en la misma no se aprecia deterioro por causa de su uso anormal.

#### **Artículo 4.-**

Los ocupantes de los bajos de los edificios colindantes con la vía pública están obligados a mantener limpia la parte de la acera en toda la extensión que dé frente al inmueble, barriéndola, previo riego con agua limpia.

#### SECCIÓN III.- Prohibiciones

##### **Artículo 5.-**

Queda prohibido raspar, grabar, embadurnar, escribir o dibujar en las paredes, fachadas y puertas de los edificios, colocar carteles o anuncios que impidan o dificulten la lectura de las placas de rotulación de las calles, minoración de los edificios y señales de circulación, debiendo los propietarios proceder a efectuar labores de limpieza y, en su caso, de pintura de los elementos que así lo requieran.

##### **Artículo 6.-**

Todos los solares no edificados existentes en el casco urbano, deberán hallarse debidamente vallados con obras de mampostería, adobe o material semejante hasta una altura mínima de un metro y setenta centímetros, contados desde el nivel del suelo.

La Alcaldía podrá, no obstante, permitir que dicha valla se sustituya por tela metálica, que no sea de espino, siendo para ello imprescindible que el solar que se trate esté alejado del centro urbano y de sus vías públicas.

##### **Artículo 7.-**

Se prohíbe la utilización de azulejos propios de interiores en las fachadas de las viviendas, debiendo éstas adaptarse a las condiciones estéticas de la denominada vivienda andaluza.

#### SECCIÓN IV.- Órdenes de ejecución.-

##### **Artículo 8.-**

El incumplimiento de las órdenes respecto de las obligaciones aludidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a que el Ayuntamiento acuerde llevar a efecto las obras por el personal al servicio del Ayuntamiento por cuenta del propietario, al que se exigirá el pago de las mismas por vía de apremio administrativo.

#### DISPOSICIONES FINALES.-

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

**Segunda.-** La Autoridad Municipal impondrá multas a los infractores de la presente Ordenanza conforme establecen los Arts. 139 a 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en las cuantías previstas en el Art. 59 del Texto Refundido de Régimen Local, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento prevista en el precedente Art. 8.

**Tercera.-** A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier vecino ostentará las acciones necesarias para la incoación de expediente sancionador a los vecinos que incumplan las prescripciones vertidas en su articulado.””

Frente a la aprobación definitiva de esta Ordenanza podrá interponer recurso contencioso administrativo en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto o potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento.

En Fiñana, a 4 de septiembre de 2012.

LA TENIENTE DE ALCALDE EN FUNCIONES POR DELEGACIÓN (Resolución 24/08/2012), Aurelia Vallejo Aparicio.

6870/12

### **AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**

**ANUNCIO DE LICITACIÓN EN CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CÉSPED NATURAL DEL ESTADIO MUNICIPAL ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR**

#### **1. Entidad Adjudicataria.**

Organismo: Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería); mediante acuerdo de la Junta de Gobierno reunida el día 10 de septiembre de 2012, que aprueba el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Número de expediente: 08/12.-Servicio.

#### **2. Objeto del Contrato.**

Descripción del objeto: La prestación de los servicios de mantenimiento integral del terreno de juego de césped natural de la instalación deportiva municipal denominada Estadio Antonio Peroles, de acuerdo con las características técnicas y actuaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3. Plazo de ejecución:** Será de un (1) año, pudiendo prorrogarse anualmente, y de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas prórrogas y plazo inicial.